

RAD. 031 2014 00506 00

AUTO No. 1148

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-271679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

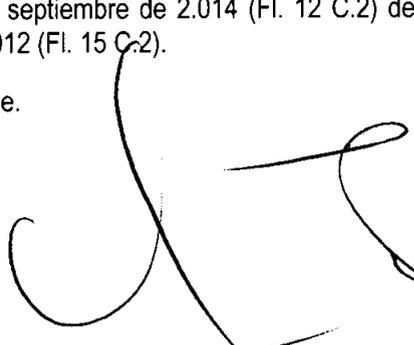
2.- Conforme a los artículos 37 y 38, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene los demandados **MARIBEL CAMARGO PAMO** y **CARLOS OVIDIO AMOROCHO PINZON (C.C. No. 52.717.080 y 80.370.501)** en el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-271679, ubicado en la **CALLE 31 NORTE 2-AN-25. GARAJE No. 12 UNIDAD RESIDENCIAL SULTANA NORTE” P.H.** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio.

3- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de los demandados **MARIBEL CAMARGO PAMO (C.C. No. 52.717.080)** y **CARLOS OVIDIO AMOROCHO (C.C. No. 80.370.501)**. En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.500.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que se tomen las medidas del caso constituyendo el certificado de depósito y se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **NEGAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de los demandados **MARIBEL CAMARGO PAMO (C.C. No. 52.717.080)** y **CARLOS OVIDIO AMOROCHO (C.C. No. 80.370.501)**. En las entidades bancarias **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLAPTRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS** y **BANCO CITIBANK** como quiera que el Juzgado de origen en auto 2424 del 26 de septiembre de 2.014 (Fl. 12 C.2) decretó dicha medida comunicada mediante oficio circular 2012 (Fl. 15 C.2).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

S1

RAD. 012 2013 00079 00

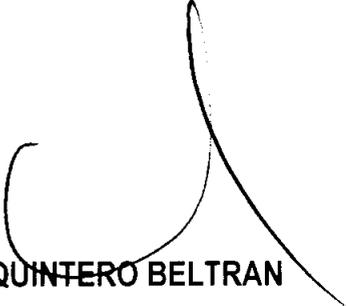
AUTO No. 1214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, POR SECRETARÍA, librese nuevamente el oficio 02-1134 del 25 de mayo de 2.016 dirigiéndolo a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00467 00

AUTO No. 1216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **RANULFO LOPEZ POTES (C.C. No. 2.491.329)** dentro del proceso que adelanta en su contra **EL BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MAGABANCO S.A.** en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, bajo **RADICACIÓN 2003 01037**.

Por secretaria librese el Oficio al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 10-2009-00338-00

AUTO No. 1243.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Ejecutoriada la presente decisión, cualquier título de depósito descontado a los ejecutados, les será entregado, como excedente del pago de la obligación demandada.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. Por la decisión aquí adoptada no se da trámite a la solicitud anterior.
7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 027 2014 00676 00

AUTO No. 1239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 05-0082 de fecha 19 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que pertenezcan a la demandada **MELBA CHEYNE ARANGO**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00139 00

AUTO No. 1229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 0376 de fecha 26 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanentes del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA-COOPDOMUS**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2007-00410-00

AUTO No. 1234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la aclaración del Director operativo de la Oficina Cali, Sucursal del Banco Agrario de Colombia, a través del cual indica que el banco no puede efectuar la corrección en el portal transaccional *"sin autorización por parte del juzgado dueño de la cuenta en donde quedaron abonados los títulos, esta autorización se hace a través del formato DJ05, que es la orden de conversión y la que se diligencia con los datos correctos"*. **A su vez oficiase al juzgado de origen para que proceda de conformidad. Anéxese copia del escrito del Banco Agrario y del Fl. 233.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

RAD. 028 2014 00902 00

AUTO No.1240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 09-0155 de fecha 25 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada GRANDE INMOBILIARIA S.A.S., para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2009-00054-00

AUTO No. 1220.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$9.050.460,00** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.885.918 y T.P. No. 47123 del C.S.J.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que transfiera los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago hasta la concurrencia del mencionado valor.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Lujana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2008-00234-00

AUTO No. 1231.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

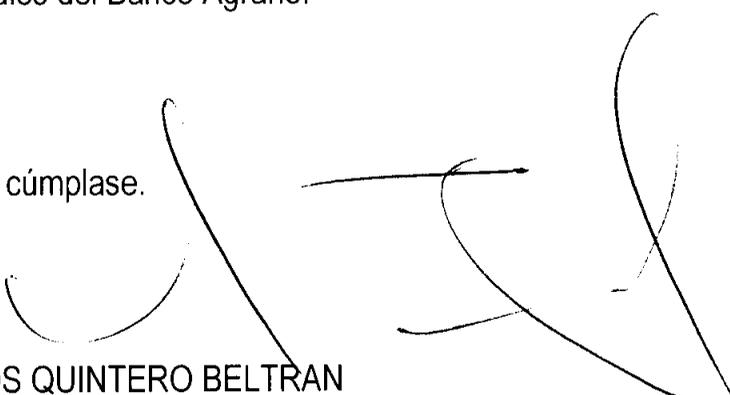
Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado de origen 7º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-1770 del 26 de julio de 2016. Oficiese por secretaría y anéxese copia del citado oficio y, del reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00500 00

AUTO No. 1224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 3050 del 05 de agosto de 2.015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR al **PAGADOR DE CAPRECOM.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de pensión a la demandada **DOLORES ARAGON** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.213.324. Lo anterior conforme a lo comunicado mediante oficio No. 3050 del 05 de agosto de 2.015. Por secretaría, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00960 00

AUTO No. 1223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

REQUERIR al **PAGADOR DE ALMACEN VIDRIO ARTE**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 487 del 06 de marzo de 2.012, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo de la quinta (5ta) parte del excedente del salario mínimo legal que percibe la señora LUZ MARINA CASTILLO RUSSI C.C. 31.195.882 como empleado de su empresa. Librar oficio

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00909 00

AUTO No. 1222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0011 del 25 de enero de 2.015 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR NUEVAMENTE al **PAGADOR DE COLPENSIONES.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de pensión de la demandada **VIVIANA ISAZA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.914.721. Lo anterior conforme a lo comunicado mediante oficio No. 02-0011 del 25 de enero de 2.015 y oficio No. 02-1205 del 02 de junio de 2.016 mediante el cual se le requirió. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00511 00

AUTO No. 1221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

POR SECRETARÍA OFICIAR a la LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD ECHEVERRI JARAMILLO G & CIA LTDA Sra. RUBY JARAMILLO GONZALEZ a fin de que informe a este despacho el estado de la liquidación de LA SOCIEDAD ECHEVERRY JARAMILLO G & CIA LTDA y de haber sido terminada en que Notaria fue inscrita y como se pagó a los diferentes acreedores. Líbrese el oficio a la dirección indicada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2004 00856 00

AUTO No. 1217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista al auto 7419 del 06 de octubre de 2.015 mediante el cual se ordenó oficiar al PAGADOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y al oficio No. 02-0368 del 8 de febrero de 2.017, enviado el 16 de febrero. (fol. 65, 66 y 67 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00258 00

AUTO No. 1208

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención al oficio No. 12 del 7 de febrero de 2.017 procedente del juzgado de origen, en el cual informa que no es posible remitir copia de la liquidación de costas, el despacho dispone, dejar sin efecto alguno el numeral primero del auto de sustanciación No. 1403 del 09 de diciembre de 2.016, en consecuencia **Por secretaría liquidense las costas procesales.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00264 00

AUTO No. 1209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- Observa el despacho que en la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fol. 76-78 C.1), a la hora de sumar la totalidad de los intereses moratorios en los capitales 1 y 2, toda vez que en el capital No. 1, que está por la suma de \$ 36.428.961, la totalidad de los intereses moratorios es de **\$8.371.230** y no de \$6.619.734 y en el capital No. 2 de \$35.704.347 la sumatoria de intereses moratorios da **\$8.204.722** y no 6.488.060 como quedó en la referida liquidación, por lo anterior y En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación pero por el valor de \$98.959.158.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00721 00

AUTO No. 1211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco AV VILLAS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00506 00

AUTO No. 1146

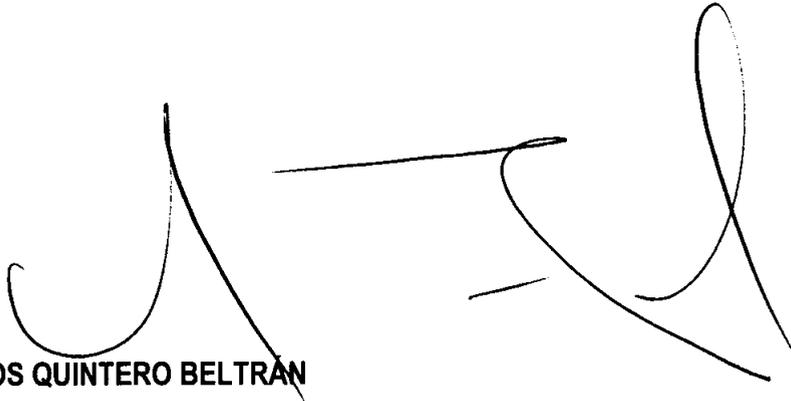
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 67 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

JUZGADO DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 30-2013-00574-00

AUTO No. 1232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, a quien le se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 22-2016-00165-00

AUTO No. 1233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada, que da cuenta del cambio en su segundo apellido a través de E.P, lo anterior para los fines consiguientes en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00063-00

AUTO No. 1235.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud del Comando General de las Fuerzas Militares Fuerza aérea Colombia Subdirección Servicios Personales, que da cuenta que por error se digitalizó mal el nombre del demandado LEON CESAR GOMEZ CASTAÑO, número errado (1663729) siendo el correcto 16.637.297, lo anterior para que se efectúe por parte de ese estrado judicial, la autorización conforme al formato DJ05, que es la orden de conversión y la que se diligencia con los datos correctos.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00249-00

AUTO No. 1236.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 4292 del 28 de junio de 2016. Fl. 71 Cdo. No. 1.

42

Cumplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2007-00837-00

AUTO No. 1237.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, a quien se le pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no existen dineros en las arcas del despacho y del juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00228 00

AUTO No. 1212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco AV VILLAS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00307 00

AUTO No. 1212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-101, sin diligenciar precedente de la INSPECCIÓN URBANA II CATEGORÍA – BARRIO CIUDAD MODELO. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00017 00

AUTO No. 1213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2399 del 23 de septiembre de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que en auto del 16 de noviembre de 2.015 ordenó pagar a favor de la apoderada judicial de la parte actora la totalidad de los títulos que existían a la fecha, esto es, \$200.000. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00423 00

AUTO No. 1230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al oficio No.02-3139 del 21 de noviembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO ES POSIBLE TENER EN CUENTA**, toda vez que dentro de ese proceso se revocó el mandamiento de pago, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00494 00

AUTO No. 1228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.035 2013 00625 00

AUTO No. 1226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO AV VILLAS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 35-2013-00437-00

AUTO No. 1238.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

Visto el escrito oficio No. 276 del 16 de febrero de 2017 del juzgado de origen y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto No. 0165 del 17 de enero de 2017. Fl. 135 Cdo. No. 1.

42

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00333-00

AUTO No. 1242.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero 23 de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 261 del 20 de enero de 2017 del Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, conversión de depósitos judiciales, se pone en conocimiento. Igualmente el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2012-006484-00

AUTO No. 1218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

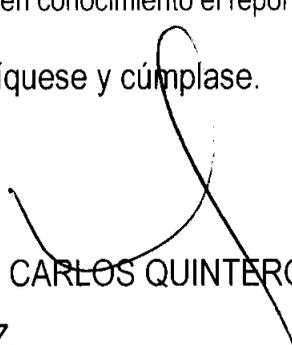
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2017.

Visto el escrito que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2013-00137-00

AUTO No. 1219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

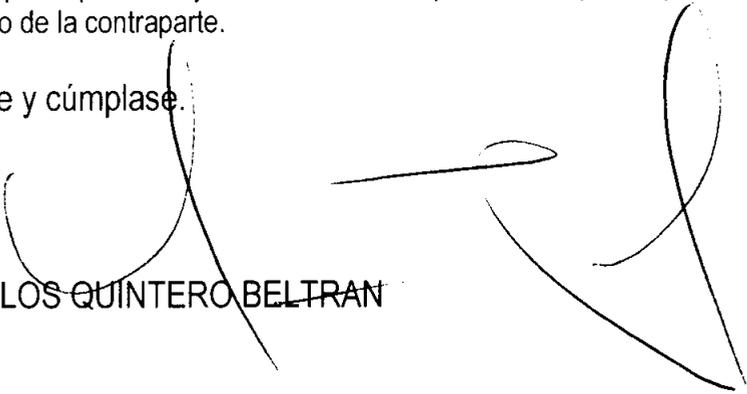
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento de la contraparte.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2017

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD.008 2011 00818 00

AUTO No. 1225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

PREVIO ordenar requerir al pagador de LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, requiérase a la parte actora a fin de que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-2302 del 14 de septiembre de 2.016 obrante a folio 40 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.004 2010 01045 00

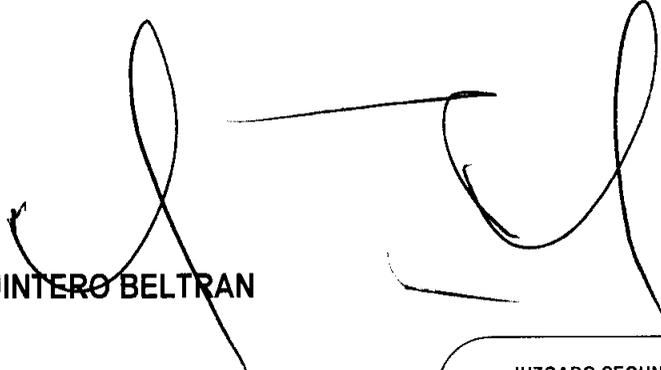
AUTO No. 1227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO AV VILLAS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00264 00

AUTO No. 1210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera. Por lo anterior por celeridad y dado que por error involuntario se emitió orden de pago a la parte actora antes de aprobarse la liquidación por ella presentada, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, abonando los depósitos judiciales que le fueron entregados a la parte actora visibles a folio 42 y 44 por un total de **\$10.260.950,00**. Así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABOROS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$12.000.000		\$178.488		2016-01-11	2016-01-11	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.540		2016-01-12	2016-01-12	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.592		2016-01-13	2016-01-13	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.644		2016-01-14	2016-01-14	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.696		2016-01-15	2016-01-15	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.748		2016-01-16	2016-01-16	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.800		2016-01-17	2016-01-17	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.852		2016-01-18	2016-01-18	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.904		2016-01-19	2016-01-19	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$178.956		2016-01-20	2016-01-20	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.008		2016-01-21	2016-01-21	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.060		2016-01-22	2016-01-22	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.112		2016-01-23	2016-01-23	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.164		2016-01-24	2016-01-24	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.216		2016-01-25	2016-01-25	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.268		2016-01-26	2016-01-26	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.320		2016-01-27	2016-01-27	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.372		2016-01-28	2016-01-28	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000		\$179.424		2016-01-29	2016-01-29	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.500			2016-02-01	2016-02-01	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.484			2016-02-02	2016-02-02	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.468			2016-02-03	2016-02-03	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.452			2016-02-04	2016-02-04	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.436			2016-02-05	2016-02-05	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.420			2016-02-06	2016-02-06	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.404			2016-02-07	2016-02-07	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.388			2016-02-08	2016-02-08	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.372			2016-02-09	2016-02-09	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.356			2016-02-10	2016-02-10	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.340			2016-02-11	2016-02-11	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.324			2016-02-12	2016-02-12	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.308			2016-02-13	2016-02-13	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.292			2016-02-14	2016-02-14	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.276			2016-02-15	2016-02-15	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.260			2016-02-16	2016-02-16	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.244			2016-02-17	2016-02-17	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.228			2016-02-18	2016-02-18	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.212			2016-02-19	2016-02-19	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.196			2016-02-20	2016-02-20	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.180			2016-02-21	2016-02-21	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.164			2016-02-22	2016-02-22	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.148			2016-02-23	2016-02-23	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.132			2016-02-24	2016-02-24	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.116			2016-02-25	2016-02-25	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.100			2016-02-26	2016-02-26	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.084			2016-02-27	2016-02-27	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.068			2016-02-28	2016-02-28	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.052			2016-02-29	2016-02-29	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.036			2016-02-30	2016-02-30	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.020			2016-03-01	2016-03-01	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$21.004			2016-03-02	2016-03-02	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.988			2016-03-03	2016-03-03	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.972			2016-03-04	2016-03-04	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.956			2016-03-05	2016-03-05	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.940			2016-03-06	2016-03-06	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.924			2016-03-07	2016-03-07	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.908			2016-03-08	2016-03-08	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.892			2016-03-09	2016-03-09	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.876			2016-03-10	2016-03-10	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.860			2016-03-11	2016-03-11	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.844			2016-03-12	2016-03-12	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.828			2016-03-13	2016-03-13	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.812			2016-03-14	2016-03-14	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.796			2016-03-15	2016-03-15	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.780			2016-03-16	2016-03-16	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.764			2016-03-17	2016-03-17	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.748			2016-03-18	2016-03-18	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.732			2016-03-19	2016-03-19	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.716			2016-03-20	2016-03-20	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.700			2016-03-21	2016-03-21	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.684			2016-03-22	2016-03-22	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.668			2016-03-23	2016-03-23	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.652			2016-03-24	2016-03-24	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.636			2016-03-25	2016-03-25	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.620			2016-03-26	2016-03-26	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.604			2016-03-27	2016-03-27	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.588			2016-03-28	2016-03-28	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.572			2016-03-29	2016-03-29	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.556			2016-03-30	2016-03-30	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.540			2016-03-31	2016-03-31	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.524			2016-04-01	2016-04-01	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.508			2016-04-02	2016-04-02	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.492			2016-04-03	2016-04-03	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.476			2016-04-04	2016-04-04	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.460			2016-04-05	2016-04-05	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.444			2016-04-06	2016-04-06	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.428			2016-04-07	2016-04-07	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.412			2016-04-08	2016-04-08	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.396			2016-04-09	2016-04-09	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.380			2016-04-10	2016-04-10	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.364			2016-04-11	2016-04-11	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.348			2016-04-12	2016-04-12	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.332			2016-04-13	2016-04-13	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.316			2016-04-14	2016-04-14	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.300			2016-04-15	2016-04-15	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.284			2016-04-16	2016-04-16	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.268			2016-04-17	2016-04-17	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.252			2016-04-18	2016-04-18	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.236			2016-04-19	2016-04-19	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.220			2016-04-20	2016-04-20	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.204			2016-04-21	2016-04-21	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.188			2016-04-22	2016-04-22	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.172			2016-04-23	2016-04-23	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.156			2016-04-24	2016-04-24	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.140			2016-04-25	2016-04-25	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.124			2016-04-26	2016-04-26	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.108			2016-04-27	2016-04-27	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.092			2016-04-28	2016-04-28	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.076			2016-04-29	2016-04-29	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.060			2016-04-30	2016-04-30	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.044			2016-05-01	2016-05-01	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.028			2016-05-02	2016-05-02	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$20.012			2016-05-03	2016-05-03	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$19.996			2016-05-04	2016-05-04	1,4878%	23,2550%	2,1503%
\$12.000.000	\$19.980			2016-05-05	201			

Ahora bien, del abono de los depósitos judiciales se aplicará a los intereses corrientes la cantidad de \$2.249.025 quedando cubiertos en su totalidad y a los intereses moratorios se la aplicará la suma de \$8.011.925 hasta el 18 de julio de 2.015. Se liquidara los intereses moratorios del 19 de julio de 2.015 al 2 de febrero de 2.016 fecha a la que está proyectada la liquidación de crédito, la misma quedará así:

TOTAL CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES DE PLAZO Del 18-11-2011 al 20-11-2012	\$0
TOTAL INTERESES DE PLAZO Del 18-07-2013 al 2-02-2016	\$8.011.925
ABONOS A LA LIQUIDACION	\$0
TOTAL LIQUIDACION	\$13.697.007

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$13.697.007 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

4. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **ALVARO POSSO CASTRO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **ROBERTO POSSO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.961.587 y portadora de la T.P. Nro. 22.659 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

6.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado 16Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. EDILSON ROJAS ORTÍZ con facultad para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.638.717, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$741.000,00**, (fol. 50 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$13.697.007, 00**, (las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Interviene la Secretaria
Civil y Ejecución Civil
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 de febrero de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA